

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº

1195 -2019-GORE-ICA/GRDS

lca, 30 DIC. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-085180 de fecha 11 de noviembre del 2019, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña JULIA LORETA REVILLA BENDEZÚ contra la Resolución Directoral Regional N° 5844-2019 de fecha 10 de octubre del 2019.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas del personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos" (en adelante, la Norma Técnica);

Que el numeral 2.1 y 2.2 de la Norma Técnica precisa que son objetivos de la comisión de Racionalización "Establecer criterios técnicos que permitan determinar la excedencia plazas y cantes (...) e Identificar la excedencia o necesidad del personal directivo, docente jerárquico y auxiliar de acción (...) teniendo en cuenta el nivel, modalidad modelo y forma educativa, la realidad geográfica, cultural y lingüística, socio-económico y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos";

Que, el sub numeral 6.6.2 señala "Fase 2 (evaluativa) es la segunda fase del proceso de racionalización a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuestos del MINEDU, y cuenta con la participación del especialista de racionalización o quien haga sus veces, del responsable de actualizar el sistema NEXUS y, de ser necesario, el Jefe de Gestión Institucional de la UGEL o quien haga sus veces. Se realiza entre los meses de julio a noviembre, con el propósito de verificar la calidad de la identificación de plazas excedentes y de requerimiento, para lo cual se cumple las siguientes etapa: a) Etapa I, en la cual se analiza, revisa, compara y valida la identificación de posibles excedencias no identificadas en la fase declarativa; asimismo evalúa los requerimientos presentados a nivel nacional. b) Etapa II, Las DRE/UGEL según corresponde en base a los resultados de la evaluación excepcionalmente subsanan observaciones a fin de garantizar el buen inicio del año escolar siguiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2019-GOREI-DREI-UGELI-LE. "NSM"/D se resuelve Autorizar y Reconocer la comisión de racionalización CORA para le año 2019, en la LE. Publica "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES". En consecuencia mediante Informe N° 002-2019-GORE-DREI-UGELI-LE. "NSM"/D de fecha 14 de mayo del 2019 emitida por la Directora de la LE. "Nuestra Señora de las Mercedes" se concluye como resultado del proceso de valuación y racionalización de plazas 2019 que no hay excedentes, es más, se requiere de 06 trabajadores de servicio más.

Que, mediante Oficio N° 371-2019-MINEDU-DREI-UGELI-LE. "NSM"/D presentado por la Directora de la LE. Nuestra Señora de las Mercedes ante la Dirección Regional de Educación con Exp. N° 0022439-2019 se adjunta el proceso de racionalización emanado por el comitê de la institución antes mencionada indicando las necesidades de dicha institución así como la no excedencia de personal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3561-2019 se conforma la Comisión de Racionalización de Plazas del Personal Directivo Jerárquico. Docente y Auxiliar de Educación en Institución Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5844-2019 de fecha 10 de octubre 2019, resuelve adecuar y reubicar por racionalización a partir del 01/01/2020 la plaza excedente con cargo de técnico administrativo o secretaria de la institución de origen Nuestra Señora de las Mercedes – lca, sin tomar en cuenta el Oficio N° 371-2019-MINEDU-DREI-UGELI-I.E. "NSM"/D, que claramente indica que no hay excedentes en dicha institución, es mas en el mencionado oficio se solicita personal para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes. Asimismo se aprecia que no ha sido notificada la apelante con la declaratoria de excedencia a efectos de que pueda ejercer su derecho a la defensa, vulnerandose así el debido proceso.

Que, el princípio de legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del articulo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS(en adelante, TUO de la Ley N° 27444) establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a las Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo en su artículo IV de su titulo preliminar, numeral 1.) Principio del Debido Procedimiento "Los administrados gozan de todos los derechos y garantias inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...)". Por lo que la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 5844 de fecha 10 de octubre 2019, colisiona con el citado principio y lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU;

Que, estando al informe tècnico N° 1152-2019-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad con los establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, y Ley Nº 25303, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional Nº039-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por doña JULIA LORETA REVILLA BENDEZÚ contra la Resolución Directoral Regional N° 5844 de fecha 10 de octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULO Y DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional Nº 5844 de fecha 10 de octubre del 2019 sobre Adecuación y Reubicación de Plaza.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, a través de la Oficina de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de Ica, la nótificación del presente acto resolutivo a la institución educativa mencionada en las Resolución Directoral Regional N°5844 de fecha 10 de octubre de 2019, con las formalidades de Ley

COMUNICALESE Y REGISTRESE

Econ. Oscar David Misaray Garcia GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Regional de Ica